

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                      |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------|
| ENTIDAD                                                                               | MUNICIPIO DE SIACHOQUE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                      |                        |
| OBJETO                                                                                | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR) A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9778134/2613, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SIACHOQUE BOYACÁ PARA ELSEGUNDO PRIMER SEMESTRE DE 2026                                                                                                                                                 |                                                      |                        |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA                                                              | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                      |                        |
| PROCEDIMIIENTO DE CONTRATACIÓN                                                        | CONVENIO DE COOPERACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                      |                        |
| PLAZO                                                                                 | El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CON EJECUCIÓN DE 75 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Decreto 1082 de 2015. y la suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. |                                                      |                        |
| PROYECTO (S) DE INVERSIÓN Y/O RUBRO(S) QUE AMPARAN LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD | NUMERO DE CDP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CÓDIGO                                               | VALOR                  |
|                                                                                       | 2026000267                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 2320202009-146-131108-16-2201028-91121-2024157400030 | \$ 611.619.420,43      |
| INCLUSIÓN BANCO DE PROYECTOS                                                          | SUIFT(MGA) 2024157400030                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                      |                        |
| FECHA                                                                                 | 04 DE AGOSTO DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                      |                        |
| PRESUPUESTO OFICIAL                                                                   | SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 611.619.420,43) M/CTE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                      |                        |
| TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR                                                           | Convenio de Cooperación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | X                                                    | Convenio de Asociación |

Por medio del presente, el Municipio de Siachoque, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5° del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto No 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, deja constancia del presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un convenio de Colaboración como desarrollo de programas de interés público definidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Todos por un Siachoque con Proyección Social” 2024-2027.

| CODIGO UNSPSC | NOMBRE                                                          |
|---------------|-----------------------------------------------------------------|
| 93 13 16 00   | PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN |
| 93 14 15 00   | DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES                                 |
| 90 10 15 00   | ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER                             |
| 85 15 15 00   | TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS                                         |
| 85 15 16 00   | ASUNTOS NUTRICIONALES                                           |

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)”, asimismo, establece de manera clara que “Corresponde al Estado regular y ejercer

la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.”.

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos...”

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

Que el Código de Infancia y Adolescencia en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como “Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; (...)”, así mismo, establece de manera clara que “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”, el que se vincula con el Artículo 44 superior, referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada “Bolsa Común” (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el “esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...”. Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, “...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la

Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216. “SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO” como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que acorde con el Artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, así como en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 155 de 2026, los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y sus anexos técnicos son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, operadores, supervisores, interventores y demás actores que participan en la planeación, financiación, operación, seguimiento y control del Programa.

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

**Grupo escolar perteneciente a las IEO:** se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

|                                      |     |
|--------------------------------------|-----|
| Primera Infancia                     | 7   |
| Preescolar                           | 56  |
| Primaria: primero, segundo y tercero | 297 |
| Primaria: cuarto y quinto            | 219 |
| Secundaria                           | 520 |
| Media y ciclos complementarios       | 193 |

Que la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ y el MUNICIPIO DE SIACHOQUE suscribieron Convenio Interadministrativo N° **CO1.PCCNTR.9778134/2613**, para “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SIACHOQUE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026”

2. VERIFICACION PLAN DE DESARROLLO SIACHOQUE– BOYACÁ

Que el honorable concejo municipal de Siachoque aprobó mediante acuerdo municipal el plan de desarrollo municipal.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado y en atención a lo preceptuado en el artículo 2 del decreto 092 de 2017 en el cual se establece los requisitos necesarios para el desarrollo de los convenios de colaboración que cumplan con los siguientes postulados:

“(…) a) que el objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal, con los cuales busque exclusivamente promover derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica Colombiana; b) que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual se haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c) que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto

de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro; represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la entidad estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos...”

2.1. Plan de desarrollo “TODOS POR UN SIACHOQUE CON PROYECCIÓN SOCIAL 2024 - 2027”

La entidad procede a verificar que el objeto del convenio corresponda directamente con programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo de la entidad estatal municipio de Siachoque– Boyacá, con el cual se busca exclusivamente promover los derechos de Alimentación escolar a niños, niñas y adolescentes.

2.1.1. Correspondencia directa con el plan de desarrollo

Se encuentra entonces, que el objeto del proceso de contratación tiene relación directa, con el cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 así:

|           |                                                                                                                                    |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SECTOR:   | EDUCACIÓN                                                                                                                          |
| PROGRAMA: | Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media                                           |
| PRODUCTO: | Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar<br>1.500 estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar |

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.1. Población beneficiada:

|                                 |                                                               |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Población Beneficiada           | Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar |
| Lugar de ejecución del convenio | Siachoque– Boyacá                                             |

3.2. Actividades específicas de la ESAL adjudicataria del convenio:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de Siachoque se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

| ZONA 1                                                                                                                                                                                                         |                                    |                   |                |            |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------|----------------|------------|------------|
| COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO                                                                                                                                                                               |                                    |                   |                |            |            |
| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                    | SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL | PRIMARIA 1, 2 Y 3 | PRIMARIA 4 Y 5 | SECUNDARIA | MEDIA      |
| Valor promedio ingredientes                                                                                                                                                                                    | \$2.462,00                         | \$2.573,00        | \$2.865,00     | \$3.236,00 | \$3.444,00 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026                                     | \$303,00                           | \$303,00          | \$303,00       | \$303,00   | \$303,00   |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026 | \$729,00                           | \$729,00          | \$729,00       | \$729,00   | \$729,00   |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos                                                                                                                                                                      | \$72,00                            | \$72,00           | \$72,00        | \$72,00    | \$72,00    |
| Gas - Combustible                                                                                                                                                                                              | \$162,00                           | \$162,00          | \$162,00       | \$162,00   | \$162,00   |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)                                                                                                                                               | \$100,00                           | \$100,00          | \$100,00       | \$100,00   | \$100,00   |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                          | \$3.828,00                         | \$3.939,00        | \$4.231,00     | \$4.602,00 | \$4.810,00 |

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

| ZONA 1                                                                                                     |                                |                      |                   |            |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|-------------------|------------|---------------------------------|
| MODALIDAD INDUSTRIALIZADA                                                                                  |                                |                      |                   |            |                                 |
| DESCRIPCIÓN                                                                                                | PRIMERA INFANCIA<br>PREESCOLAR | PRIMARIA<br>1, 2 Y 3 | PRIMARIA 4 Y<br>5 | SECUNDARIA | MEDIA Y CICLO<br>COMPLEMENTARIO |
| Valor promedio ingredientes                                                                                | 3.310                          | 3.310                | 3.996             | 3.996      | 4.557                           |
| Personal manipulador de                                                                                    | 0                              | 0                    | 0                 | 0          | 0                               |
| Transporte carro con<br>termoquin para garantizar<br>cadena de frio, acorde a lo<br>establecido en los     | 183                            | 183                  | 183               | 183        | 183                             |
| Elementos de aseo, para<br>garantizar condiciones<br>higiénicas sanitarias en las<br>unidades aplicativas, | 79                             | 79                   | 79                | 79         | 79                              |
| Manejo preventivo y                                                                                        | 16                             | 16                   | 16                | 16         | 16                              |
| Personal logístico (embalaje,<br>carga y descarga de                                                       | 165                            | 165                  | 165               | 165        | 165                             |
| TOTAL                                                                                                      | \$ 3.753                       | \$ 3.753             | \$ 4.439          | \$ 4.439   | \$ 5.000                        |

**Nota 1:** La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

**Nota 2:** En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayo (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApa con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Resumen beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

|                                     |     |          |
|-------------------------------------|-----|----------|
| Primera Infancia                    | 7   | 3.828,00 |
| Preescolar                          | 56  | 3.828,00 |
| Primaria: Primero, Segundo, Tercero | 297 | 3.939,00 |
| Primaria: Cuarto y quinto           | 219 | 4.231,00 |
| Secundaria                          | 520 | 4.602,00 |
| Media y ciclos complementarios      | 193 | 4.810,00 |

**PARÁGRAFO 1:** En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

**PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:** En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”.

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad

vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el **costo real de contratación del personal manipulador**

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

| ÍTEM                          | MENSUAL (MEDIO TIEMPO) | ÍTEM                          | MENSUAL (TIEMPO COMPLETO) |
|-------------------------------|------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| SALARIO MÍNIMO                | 875.453                | SALARIO MÍNIMO                | 1.750.905                 |
| SUBSIDIO DE TRANSPORTE        | 166.063                | SUBSIDIO DE TRANSPORTE        | 249.095                   |
| BASE LIQUIDACIÓN              | 1.041.516              | BASE LIQUIDACIÓN              | 2.000.000                 |
| CESANTÍAS 8,33%               | 86.758                 | CESANTÍAS 8,33%               | 166.600                   |
| INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12% | 10.411                 | INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12% | 19.992                    |
| VACACIONES 4.16%              | 36.471                 | VACACIONES 4.16%              | 72.943                    |
| PRIMA DE SERVICIOS 8,33%      | 86.758                 | PRIMA DE SERVICIOS 8,33%      | 166.600                   |
| PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%       | 105.054                | SALUD (EMPLEADOR) 8%          | 140.072                   |
| ARL RIESGO 3 2,436%           | 42.652                 | PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%       | 210.109                   |
| SENA 2%                       | 17.509                 | ARL RIESGO 3 2,436%           | 42.652                    |
| CAJA COMPENSACIÓN 4%          | 35.018                 | SENA 2%                       | 35.018                    |
| ICBF 3%                       | 26.264                 | CAJA COMPENSACIÓN 4%          | 70.036                    |
| TOTALES                       | 1.488.412              | ICBF 3%                       | 52.527                    |
|                               |                        | TOTALES                       | 2.976.549                 |

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro. Para el Municipio de SIACHOQUE se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

**VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE SIACHOQUE:** CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 183.984.120,43)

**TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS.** Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

**VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 3.209.850,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO:

1. Cumplir lo contenido en los presentes pliegos de condiciones.
2. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
3. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite.
4. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
5. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra el personal durante la operación del Programa.
6. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.
7. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
8. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
9. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.
10. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento.
11. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
12. Entregar mensualmente a la supervisión del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
13. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
14. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
15. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada in situ o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una.
16. De los formatos referidos anteriormente se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.
17. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados

por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

18. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
19. similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
20. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
21. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
22. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
23. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
24. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.
25. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.
26. Verificar en el personal manipulador de alimentos el cumplimiento de los siguientes: es responsabilidad del personal manipulador de alimentos:
  - Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
  - Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
  - Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
  - Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador en la etapa de alistamiento y su debido registro en los formatos establecidos.
  - Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
  - Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
  - Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento PEPS (Primero en Entrar Primero en Salir), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas de los productos para la preparación de los alimentos.
  - Llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos.
  - Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado. En caso de existir un intercambio se debe contar con la autorización previa, de acuerdo al procedimiento descrito para intercambios.
  - Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón.
  - Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
  - Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, según la dinámica definida, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar.
  - Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la interventoría, supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio.

27. En atención a la Ley 2046 de 2020, “por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, el contratista, debe cumplir con mínimo el 30% de compras públicas locales y realizará el reporte correspondiente de forma mensual a la oficina del Programa de Alimentación Escolar.
28. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación pública y la propuesta presentada dentro de los términos establecidos.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
- Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta y las contenidas en la Invitación.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
- Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás normatividad vigente.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal, para la ejecución del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

B. OBLIGACIONES ESPECIALES COMUNES DE LAS PARTES.

- Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.
- Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
- Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del estado.
- Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
- Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región: particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
- Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional -MEN- en todas las reuniones a las que éste los convoque relacionadas con la ejecución del Convenio.
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
- Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
- Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del Departamento y las entidades de control. En cumplimiento del Archivo General de la Nación, este archivo será organizado cronológicamente dentro de un orden temático.
- Mantener la imagen Institucional del Ministerio de Educación Nacional en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional.
- Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos Administrativos vigentes emanados por el Ministerio de Educación Nacional, Resolución 29452 de 2017 y el Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015.
- Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 29452 de 2.017, numerales: 3.4 Actores, Responsabilidades y Competencias de las Entidades Territoriales No certificadas.

- 13. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.
- 14. Promover que los operadores del Programa Alimentación Escolar. Incentiven la participación de las asociaciones de padres de familia en la operación del programa.
- 15. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
- 16. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio.
- 17. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
- 18. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y de los organismos de control social en el seguimiento del Programa Alimentación Escolar adelantado por el DEPARTAMENTO.

C. OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL

El Municipio como responsable de la ejecución de este convenio, promoverá la creación de un Comité Técnico Operativo que se creará para el efecto y estará integrado por: El Alcalde o su delegado, Representante del Operador, el representante del MEN, Representante de las Instituciones Educativas, Asociaciones de Padres de Familia, Personero Estudiantil y demás interesados que se estime conveniente. El Comité Técnico Operativo Municipal tendrá la coordinación y ejecución del presente convenio y desarrollará, las siguientes funciones:

- 1. Tomar las decisiones de carácter técnico operativas que permitan la prestación del servicio, cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnicos del ICBF.
- 2. Servir como instancia para absolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del convenio.
- 3. Evaluar continuamente el desarrollo del convenio y proponer los ajustes técnico operativo que estime convenientes. El Comité Técnico Operativo deberá revisar el desempeño del convenio para lo cual conocerá de los informes y reportes de los supervisores del mismo.
- 4. Presentar un informe al finalizar la ejecución del objeto de este convenio en el que se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. Este informe deberá reposar dentro de las carpetas contractuales del DEPARTAMENTO.
- 5. Reunirse periódicamente para analizar el avance y ejecución del convenio.
- 6. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité de Seguimiento, mediante Actas.
- 7. Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y que sean aprobadas en sus sesiones.

D. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE

- 1. Asegurar que la administración municipal suministre, dentro de los términos establecidos para ello, la información, los documentos e implementos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
- 2. Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual
- 3. Delegar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato

3.4. Plazo de ejecución del convenio/contrato

El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CON EJECUCIÓN DE 75 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015 y suscripción del Acta de Inicio.

**PARÁGRAFO 1:** Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes. Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

3.5. Lugar de ejecución del convenio:

El convenio a celebrarse deberá ejecutarse en SIACHOQUE BOYACÁ.

3.6. Certificado de disponibilidad presupuestal

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

| NUMERO DE CDP | CÓDIGO                                               | VALOR             |
|---------------|------------------------------------------------------|-------------------|
| 2026000267    | 2320202009-146-131108-16-2201028-91121-2024157400030 | \$ 611.619.420,43 |

3.7. Forma de pago

El Municipio de SIACHOQUE, cancelará al CONTRATISTA el valor del convenio que se suscribe, de acuerdo con la Forma de Desembolso dispuesta en el Convenio CO1.PCCNTR.9778134/2613, suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Siachoque, el cual hace parte integral del presente estudio, así:

**FORMA DE PAGO:** Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023.

3.8. Inclusión en el plan anual de adquisiciones:

En atención al objeto que se pretende contratar, los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC, se identifican de la siguiente forma:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN                                  |
|---------------|----------------------------------------------|
| 85151500      | Tecnología de alimentos                      |
| 85151600      | Asuntos nutricionales                        |
| 85151700      | Planeación y ayuda en política de alimentos  |
| 90101800      | Servicio de comida para llevar y a domicilio |
| 93141500      | Desarrollo y servicios sociales              |
| 50221000      | Legumbres                                    |
| 50221100      | Cereales                                     |
| 50221300      | Harina y productos de molinos                |

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 611.619.420,43) M/CTE.** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la ejecución del convenio, el **DEPARTAMENTO** aporta la suma de SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$611.619.420,43) M/CTE. Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100%. **APORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

ESTUDIO DEL MERCADO.

El estudio del mercado del presente documento se encuentra sustentado y ajustado en los estudios previos que hacen parte integral del convenio interadministrativo suscrito con el Departamento de Boyacá, el cual, determina con claridad los valores de cada uno de los componentes alimentarios así:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por la modalidad a entregar: Modalidad Preparado en sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, grado de escolaridad y zona territorial.

Complemento almuerzo preparado en sitio

|                                     |     |          |
|-------------------------------------|-----|----------|
| Primera infancia                    | 7   | 3.828,00 |
| Preescolar                          | 56  | 3.828,00 |
| Primaria: Primero, Segundo, Tercero | 297 | 3.939,00 |
| Primaria: Cuarto y quinto           | 219 | 4.231,00 |
| Secundaria                          | 520 | 4.602,00 |
| Media y ciclos complementarios      | 193 | 4.810,00 |

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

Otras entidades han contratado estos servicios y suministros así:

|     |                    |                                                         |           |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                          |                  |                                                     |
|-----|--------------------|---------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------|
| 117 | MP-SA-001-2025     | Subasta                                                 | Liquidado | BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PÁEZ      | EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN <b>ESCOLAR</b> – PAE, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PÁEZ BOYACA                                                                                               | Boyacá : Páez                            | \$373.379.133,03 | Fecha de Liquidación 15-09-2025                     |
| 153 | MCH-SA-SI-005-2025 | Subasta                                                 | Celebrado | BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIQUIZA  | EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN <b>ESCOLAR</b> – PAE, SEGUNDO SEMESTRE DE 2025, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIQUIZA BOYACA                                                                 | Boyacá : Chiquiza (San Pedro de Iguaque) | \$124.074.176,43 | Fecha de Celebración del Primer Contrato 12-08-2025 |
| 65  | MVIR-SAMC-001-2025 | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | Liquidado | BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VIRACACHÁ | BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN <b>ESCOLAR</b> A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y SUS RESPECTIVAS SEDES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN <b>ESCOLAR</b> (PAE) EN EL MUNICIPIO DE VIRACACHÁ BOYACÁ. | Boyacá : Viracachá                       | \$249.499.293,25 | Fecha de Liquidación 24-10-2025                     |
| 37  | SASI-05-2024       | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) | Celebrado | BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURMEQUE  | SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE, PARA GARANTIZAR LA <b>ALIMENTACION</b> ESCOLAR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO ESCOLAR 2024                                             | Boyacá : Turmequé                        | \$413.612.732,81 | Fecha de Celebración del Primer Contrato 22-08-2024 |

El municipio ha contratado estos servicios y suministros así:

| CÓDIGO CONTRATO  | OBJETO CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ENTIDAD CONTRATANTE    | VALOR INIC. CONTRATO | TIEMPO EJECUCIÓN | CONTRATISTA IDENTIFICACIÓN | CONTRATISTA NOMBRES O RAZÓN SOCIAL    | MODALIDAD SELECCIÓN                                                                             | PROCEDIMIENTO CAUSAL           | FECHA REGISTRO CONTRATO   | FECHA ACTA INICIO |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|------------------|----------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|-------------------|
| MS-ESAL-001-2026 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVO VIGENTE CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1 PCONTR.83999323388 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SIACHOQUE BOYACA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2026 | MUNICIPIO DE SIACHOQUE | 1.180.644.000 \$     | 100              | 901432698                  | FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA FUPAVID | CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA QUE HACE REFERENCIA EL ART. 355 CP. | Convenios de asociación ESAL   | 18/02/2026 2:15:18 p. m.  | 2026/01/23        |
| CV-GB-3388-2025  | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SIACHOQUE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026.                                                                                                                                                                                                  | GOBERNACION DE BOYACA  | \$ 776.663.752       | 242              | 891801911                  | MUNICIPIO DE SIACHOQUE                | CONTRATACIÓN DIRECTA                                                                            | CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS | 25/11/2025 12:24:30 a. m. | 2026/01/20        |

4.1. Impuestos y/o Retenciones:

Se informa que las variables que se deben tener en cuenta para el presente proceso de selección son las siguientes:

|                                                                                                                                                           |                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (cuando el valor total del contrato o su adición sea superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.     | 4.0%                                                                                                                      |
| TASA PRO DEPORTE                                                                                                                                          | 2.0%                                                                                                                      |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA                                                                                                                                    | 2.0%                                                                                                                      |
| ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR (Excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.) | 2.0 %                                                                                                                     |
| RETE ICA                                                                                                                                                  | 1.0 x1000                                                                                                                 |
| RETE FUENTE                                                                                                                                               | Según régimen legal Vigente                                                                                               |
| PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD,                                                                                         | En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente. |
| I.V.A                                                                                                                                                     | Según Régimen Tributario.                                                                                                 |

Y demás impuestos municipales, departamentales y nacionales que correspondan.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que dé él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el decreto 092 de 2017, de acuerdo a ello el Municipio de Siachoque siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, Así mismo el decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las condiciones allí establecidas.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente proceso de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en la región para el desarrollo de las actividades previstas y teniendo en cuenta que el municipio de Siachoque requiere contratar una entidad privada sin ánimo de lucro para garantizar el cumplimiento de las actividades previstas y relacionadas con los programas de interés público contempladas en el plan de desarrollo durante el primer semestre de la vigencia 2021, se permite realizar un proceso de régimen especial de manera competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro y que tengan dentro de su experiencia e idoneidad la capacidad específica para realizar este objeto contractual.

Por otro lado, la constitución política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la alcaldía de Siachoque se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, oralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio del dinero dispuesto en el desarrollo de cada una de

las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y principios asignados a la entidad territorial.

Que por lo anterior en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar este mecanismo, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de colaboración en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización de los objetivos anteriormente mencionados, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política.

5.2. Identificación del contrato a celebrar

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, Los contratos con organizaciones sin ánimo de lucro se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

5.3. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En consecuencia, con lo anterior, en los estudios previos que se elaboran mediante el presente documento se establecerá el Alcance del Objeto del Convenio donde será el futuro asociado quien con su propuesta determine cuál sería su propuesta técnica para cumplir con el objeto del convenio.

5.4. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.

Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

6. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

En atención a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

6.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Las ESAL que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar en sus documentos constitutivos el área de interés de su acción, la cual debe estar relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

6.2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

El proponente deberá disponer durante la ejecución contractual de un equipo mínimo de trabajo idóneo, con formación y experiencia relacionada con el objeto contractual. Para acreditar la experiencia deberán aportarse certificaciones expedidas por la entidad contratante o empleador, en las que se identifique como mínimo el nombre del profesional, cargo u objeto contractual, funciones u obligaciones cuando sean necesarias para determinar la relación con el requisito, y las fechas de inicio y terminación, los perfiles requeridos son los siguientes:

Coordinador(a) de Programas PAE / Administrativo(a):

La ejecución del Programa de Alimentación Escolar demanda un profesional responsable de la coordinación integral del contrato, quien deberá planear, organizar, dirigir y controlar la operación administrativa y técnica del programa, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronogramas de atención, lineamientos técnicos de la UApA y requerimientos de la supervisión. Por esta razón se solicita:

- Profesional en ingeniería de alimentos y/o químico(a) de alimentos, con posgrado a nivel tecnológico en inocuidad e higiene alimentaria. Experiencia general: mínimo 5 años desde la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: mínimo 3 años en coordinación, dirección, seguimiento o ejecución de programas de alimentación escolar.

Coordinador(a) de Calidad / Apoyo Técnico área de alistamiento:

El proceso de alistamiento constituye una etapa crítica dentro de la operación del Programa de Alimentación Escolar, debido a que comprende la recepción, almacenamiento, clasificación, verificación documental, preparación de pedidos, control de inventarios y despacho de alimentos hacia las diferentes instituciones educativas, resulta indispensable contar con un tecnólogo o técnico profesional con formación específica en aseguramiento de la calidad alimentaria o procesos agroindustriales, quien garantice el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), los procedimientos de trazabilidad, el control documental, la rotación de inventarios, las condiciones de almacenamiento y el cumplimiento de los requisitos de inocuidad establecidos en la normatividad sanitaria vigente. Por esta razón se solicita:

- Tecnólogo y/o técnico profesional en aseguramiento de la calidad alimentaria y/o procesos agroindustriales. Experiencia general: mínimo 5 años en calidad, inocuidad, procesos agroindustriales, vigilancia sanitaria, experiencia específica mínimo 3 años en programas de alimentación escolar.

Coordinador(a) Técnico(a) / Apoyo Técnico área de procesamiento:

El componente de procesamiento de alimentos requiere un profesional con conocimientos técnicos en transformación, preparación, conservación e inocuidad alimentaria, encargado de supervisar permanentemente las actividades desarrolladas en las unidades de producción y garantizar que los alimentos sean preparados bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas. Por esta razón se solicita:

- Tecnólogo y/o técnico en procesamiento de alimentos y/o agroindustria alimentaria. Experiencia general: mínimo 3 años en calidad, inocuidad, vigilancia sanitaria y afines. Experiencia específica: mínimo 1 año en programas de alimentación escolar.

**Manipulador de Alimentos:** Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de un mínimo de OCHO (8) manipuladores de alimentos, quienes serán responsables de ejecutar las actividades de recepción, almacenamiento, alistamiento, preparación, distribución y demás labores inherentes a la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), de conformidad con los lineamientos técnicos y sanitarios vigentes.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que en caso de resultar adjudicatario del proceso contará con un mínimo de OCHO (8) manipuladores de alimentos debidamente vinculados, con la formación y certificaciones exigidas por la normatividad aplicable establecida en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando su disponibilidad durante toda la ejecución del contrato.

6.3. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá adjuntar la fotocopia de un contrato terminado, junto con el acta de liquidación y/o recibo final, cuyo objeto esté relacionado con el suministro de alimentación escolar en instituciones oficiales, suscrito con entidades públicas y/o privadas y que el presupuesto ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

6.4. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente deberá adjuntar la fotocopia de dos (2) contratos y/o convenios terminados, junto con el acta de liquidación y/o recibo final, cuyo objeto sea el suministro de alimentación escolar en instituciones oficiales, suscrito con entidades públicas y/o privadas, que el presupuesto de cada uno de estos contratos y/o convenios sea mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria. Estos cotratos deberán contar con al menos CINCO (5) de los siguientes códigos registrados en el RUP:

| CODIGO UNSPC | DESCRIPCION                                                      |
|--------------|------------------------------------------------------------------|
| 90101600     | Servicios de banquetes y catering.                               |
| 90101700     | Servicios de cafetería                                           |
| 78131800     | Bodegaje y almacenamiento especializado                          |
| 78101800     | Transporte de carga por carretera                                |
| 85151600     | Asuntos nutricionales.                                           |
| 85151500     | Tecnología de alimentos.                                         |
| 93131600     | Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición. |

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Siachoque, utilizara la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025

Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

8. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán contener los siguientes estados financieros.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

| INDICADOR                    | VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD     |
|------------------------------|------------------------------------|
| INDICE DE LIQUIDEZ           | Mayor o igual a 9,1                |
| ENDEUDAMIENTO                | Menor o igual a 0,40               |
| RAZON DE COBERTURA INTERESES | Mayor o igual a 15 - indeterminado |

8.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

| INDICADOR                   | VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD |
|-----------------------------|--------------------------------|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual 1,55             |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO     | Mayor o igual 1,25             |

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

8.2. CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Para certificar la capacidad jurídica el oferente debe aportar:

- 1. Carta de presentación de la oferta.
- 2. Cédula de Ciudadanía o extranjería.
- 3. Matricula mercantil, si es del caso.
- 4. Certificado de existencia y Representación Legal y NIT, cuando a ello haya lugar.
- 5. Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado – RUT.
- 6. Afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.
- 7. Libreta militar (Entidad asociadas hasta 50 años de edad) o solicitar consulta.
- 8. Certificado de Antecedentes Fiscales o autorizar la consulta en línea.
- 9. Antecedentes disciplinarios.
- 10. Antecedentes judiciales.
- 11. Formato Único de hoja de vida.
- 12. Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público.
- 13. Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.

En caso de no presentarse alguno de los documentos o adolecer de los requisitos exigidos, la Entidad podrá solicitar por una sola vez, que se subsane y el PROPONENTE deberá acreditarlo en el término que se le señale, so pena de incurrir en causal de rechazo.

8.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe presentarse conforme anexo, firmada por el Representante Legal de la ESAL, o por apoderado debidamente constituido.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, acepta y conviene expresamente los términos, condiciones y obligaciones previstos en esta invitación.

8.4. CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El PROPONENTE deberá presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del Representante Legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los representantes legales de los miembros deberá presentar este documento.

8.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el PROPONENTE, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea una persona jurídica, CADA UNO deberá comprobar su existencia y representación legal mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio con máximo 30 días de expedición, donde conste su razón social y representación legal.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

- La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
- Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.

**8.6. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y un (1) año más.

En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 40%.

**8.7. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONVENIO**

Si el representante legal del PROPONENTE o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y suscribir Convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano competente para emitir dicha autorización de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la respectiva persona jurídica.

En caso de nombrar apoderado, se deberá presentar el Poder que lo faculte para presentar propuestas y celebrar Convenios.

Para la presentación de la propuesta se deberá presentar autorización escrito por parte del representante legal.

**8.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Los PROPONENTES deberán presentar el certificado expedido por el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo) o por el representante legal en caso contrario, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente el certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Dicha certificación deberá expedirse con una antelación inferior a treinta (30) días de la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

**8.9. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PÚBLICO:**

El PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Contador Público responsable de la suscripción del Balance General solicitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador que certifica su Balance General.

**8.10. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL.**

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, en las empresas en que se requiera tener Revisor Fiscal, el PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal que dictamina su Balance General.

Nota: Si el PROPONENTE no allega la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del (os)

contador(es) público(s) que suscribe(n) el Balance General, o si el certificado de antecedentes disciplinarios allegado con la PROPUESTA no se encuentra vigente, la Entidad podrá solicitarlo(s) en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva; si el PROPONENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la entidad, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

8.11. RUT (Registro Único Tributario)

El PROPONENTE deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento.

El consorcio o la unión temporal constituido para la presente convocatoria se compromete, en caso de ser seleccionada su propuesta, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT.

La clasificación del proponente a la fecha de presentación de la oferta, deberá estar actualizada de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el CIIU o bajo la clasificación y codificación UNSPSC, la certificación deberá contener los datos relacionados en el artículo 9 del decreto 1082 de 2015 y su clasificación deberá ser: a) Si el proveedor tiene vigente RUP

El Código CIIU presentado para el RUP debe coincidir con el reportado en el Registro Mercantil o inscrito en el registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro si el proponente está matriculado.

En caso de que alguno de los oferentes no presentare algún documento que deba formar parte de su propuesta y que no sea necesario para su escogencia, la Entidad podrá solicitar que hasta antes de la adjudicación se allegue, so pena de que la propuesta sea rechazada por el Municipio

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

| FACTOR                                       | PUNTAJE MAXIMO |
|----------------------------------------------|----------------|
| Idoneidad                                    | 20 Puntos      |
| Criterios de calidad de la Propuesta Técnica | 40 puntos      |
| Aportes Adicionales                          | 20 Puntos      |
| Gobierno Corporativo                         | 10 Puntos      |
| Apoyo a la industria Nacional                | 10 Puntos      |
| Total                                        | 100 Puntos     |

A. FACTOR DE IDONEIDAD

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de Contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación.

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de **veinte puntos (20 puntos)** los cuales serán evaluados de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN                                                                                     | PUNTAJE MAXIMO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo superior a 2 años de su registro y creación | 20             |

|                                                                                                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo entre 1 y 2 años de su registro y creación. | 10 |
| Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo inferior a 1 año de su registro y creación. | 5  |

**B. CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 40 PUNTOS).**

**1. BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MAXIMO 20 PUNTOS).**

El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN

En caso de que el oferente realice dicho ofrecimiento, presentará carta de compromiso donde se evidencie de los requisitos de ley.

Para acreditar este ofrecimiento, en caso de que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el CONVENIO de arrendamiento vigente. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastara con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: refrigeradores, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área MINIMA DE 190 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del CONTRATO se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

El oferente debe anexar fotocopia del concepto higiénico sanitario favorable o favorable con requerimientos mayor al 88% emitido por la autoridad sanitaria competente, con fecha de expedición no superior a un año contado a partir de la apertura del presente proceso (no plica según circular 080 de secretaria de salud de Boyacá)

Se le otorgará 20 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en la Jurisdicción de un municipio del Departamento de Boyacá, si se encuentra ubicada en Jurisdicción del Municipio de Otro Departamento, se le asignarán 5 puntos.

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                               | PUNTAJE MAXIMO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Si el oferente que cumpla con la carta de compromiso con los requisitos exigidos, y que el ofrecimiento una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que se encuentre ubicada en la Jurisdicción de un municipio del Departamento de Boyacá. | 20             |
| Si el oferente que cumpla con la carta de compromiso todos los requisitos exigidos, y que el ofrecimiento ofrece una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que se encuentre ubicada en Jurisdicción del Municipio de Otro Departamento    | 5              |

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

**2. TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MAXIMO 20 PUNTOS)**

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares.

Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del CONTRATO.

Para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del CONTRATO, el proponente deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo CONTRATO de arrendamiento, alquiler o leasing.

Con el propósito de acceder al puntaje que otorga este criterio, el proponente podrá ofrecer como mínimo vehículos con thermoking

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PUNTAJE MAXIMO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Si oferente demuestra que posee mínimo 2 vehículos thermoking de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y el concepto higiénico sanitario favorable sea mayor o igual a 90% emitido por la autoridad sanitaria competente, con fecha de expedición no superior a un año contado a partir de la apertura del presente proceso. | 20             |
| Si oferente No posee vehículo de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, y que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y el concepto higiénico sanitario favorable sea mayor o igual a 90% emitido por la autoridad sanitaria competente, con fecha de expedición no superior a un año contado a partir de la apertura del presente proceso                                | 0              |

C. APORTES ADICIONALES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (20 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo así:

| CRITERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | MAXIMO PUNTAJE |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| El proponente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente. Para tal efecto, el oferente deberá aportar: Certificación o constancia expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado, en la que conste la realización de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST, expedida con una antelación no superior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde se acredite una calificación igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%), correspondiente como mínimo a un nivel Aceptable. | 20             |

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

D. GOBIERNO CORPORATIVO (10 PUNTOS)

Las Entidades Estatales deben apoyar la formalización de las entidades sin ánimo de lucro y establecer como parte de las obligaciones de las entidades sin ánimo de lucro que reciban el apoyo estatal para mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las políticas. Se otorgarán máximo 10 puntos de acuerdo a lo siguiente:

| Verificación que la ESAL, cuenta con políticas documentas que permiten mejorar su gobierno corporativo – Anexar Políticas y Acta de Aprobación de las mismas. Se le asignara el máximo puntaje a la ESAL que demuestre el mayor número de políticas los demás por regla de tres simple |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2 programas                                                                                                                                                                                                                                                                            | 2 puntos  |
| 3 programas                                                                                                                                                                                                                                                                            | 5 puntos  |
| 4 programas                                                                                                                                                                                                                                                                            | 7 puntos  |
| 5 programas o mas                                                                                                                                                                                                                                                                      | 10 puntos |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10 Puntos |

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

E. ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se evaluará y asignará Diez (10) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberá manifestarlo expresamente en su oferta. De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 10 puntos en este factor. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Dando alcance extensivo y analógico a lo preceptuado en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los parámetros señalados en el decreto 092 de 2017, y en la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del Convenio y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.  
Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción Que Puede Pasar y, Como Puede Ocurrir | Consecuencia de la | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | A Quien se le Asigna | Tratamiento/Controles a ser Implementados | Impacto del Tratamiento |         |                |           | ¿Afecta la Ejecución del | Persona Responsable por Implementar el | Fecha Estimada en que se Inicia el Tratamiento | Fecha en que se Completa | Monitoreo y Revisión |                       |
|-----|-------|--------|-------|------|---------------------------------------------------|--------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|----------------------|-------------------------------------------|-------------------------|---------|----------------|-----------|--------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------|----------------------|-----------------------|
|     |       |        |       |      |                                                   |                    |              |         |                       |           |                      |                                           | Probabilidad            | Impacto | Valoración del | Categoría |                          |                                        |                                                |                          | ¿Cómo se             | Periodicidad ¿Cuándo? |

| 6                                                                                      | 5                                                                                              | 4                                                                        | 3                                                                  | 2                                                                                           | 1                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| General                                                                                | General                                                                                        | General                                                                  | General                                                            | General                                                                                     | General                                                                           |
| Interno                                                                                | Interno                                                                                        | Interno                                                                  | Interno                                                            | Interno                                                                                     | Interno                                                                           |
| Planeación                                                                             | Planeación                                                                                     | Planeación                                                               | Planeación                                                         | Planeación                                                                                  | Planeación                                                                        |
| Riesgos Económicos                                                                     | Riesgos Operacionales                                                                          | Riesgos Operacionales                                                    | Riesgos Económicos                                                 | Riesgos Operacionales                                                                       | Riesgos Operacionales                                                             |
| El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado | El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garantizan la transparencia, equidad | La descripción del bien o servicio requerido es claro                    | El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.       | Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible | La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado. |
| No presentarse las condiciones                                                         | Se puede afectar la transparencia del                                                          | Se puede entender mal la                                                 | Se causa una inestabilidad                                         | Se podría contratar a un oferente no                                                        | De no ser adecuada la modalidad                                                   |
| 3                                                                                      | 1                                                                                              | 3                                                                        | 1                                                                  | 1                                                                                           | 1                                                                                 |
| 1                                                                                      | 2                                                                                              | 5                                                                        | 2                                                                  | 2                                                                                           | 3                                                                                 |
| 4                                                                                      | 3                                                                                              | 8                                                                        | 3                                                                  | 3                                                                                           | 4                                                                                 |
| Possible (puede ocurrir en                                                             | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                                                          | Posible (puede ocurrir en cualquier                                      | Raro (puede ocurrir                                                | Raro (puede ocurrir                                                                         | Raro (puede ocurrir                                                               |
| Supervisor del proceso                                                                 | Supervisor del proceso                                                                         | supervisor del proceso                                                   | Supervisor del proceso                                             | Supervisor                                                                                  | Supervisor                                                                        |
| Elaboracion por parte de todas las areas involucradas en el estudio de mercadeo        | revisión por parte del area juridica y comité evaluador en general                             | realizar la consulta adecuada de bienes y servicios en donde corresponda | revisión por parte del area juridica y comité evaluador en general | revisión por parte del área jurídica y comité evaluador en general                          | revisión por parte del área jurídica y comité evaluador en general                |
| 1                                                                                      | 1                                                                                              | 1                                                                        | 1                                                                  | 1                                                                                           | 1                                                                                 |
| 1                                                                                      | 1                                                                                              | 1                                                                        | 1                                                                  | 1                                                                                           | 1                                                                                 |
| 2                                                                                      | 2                                                                                              | 2                                                                        | 2                                                                  | 2                                                                                           | 2                                                                                 |
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                                                  | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                                                          | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                                    | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                              | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                                                       | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                                             |
| NO                                                                                     | NO                                                                                             | SI                                                                       | NO                                                                 | NO                                                                                          | NO                                                                                |
| SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE GOBIERNO,                                        | COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL                                                                 | COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL                                           | SUPERVISOR                                                         | SUPERVISOR                                                                                  | SUPERVISOR                                                                        |
| 23 de diciembre de 2022                                                                | 23 de diciembre de 2022                                                                        | 18 de diciembre de 2022                                                  | 18 de diciembre de 2022                                            | 18 de diciembre de 2022                                                                     | 18 de diciembre de 2022                                                           |
| 26 de diciembre de 2022                                                                | 26 de diciembre de 2022                                                                        | 23 de diciembre de 2022                                                  | 23 de diciembre de 2022                                            | 18 de diciembre de 2022                                                                     | 23 de diciembre de 2022                                                           |
| REVISION POR PARTE DE                                                                  | REVISION POR PARTE DEL COMITÉ                                                                  | REVISION POR PARTE DEL                                                   | REVISION POR PARTE                                                 | REVISION POR PARTE DEL                                                                      | REVISION POR PARTE DEL                                                            |
| INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL                                                         | INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL                                                                 | INICIO Y FINAL DEL PROCESO                                               | INICIO Y FINAL DEL PROCESO                                         | INICIO Y FINAL DEL PROCESO                                                                  | INICIO Y FINAL DEL PROCESO                                                        |

|                                                                                                                                             |                                                                                                                      |                                                                                                         |                                                                                                         |                                                                                                                   |                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| 12                                                                                                                                          | 11                                                                                                                   | 10                                                                                                      | 9                                                                                                       | 8                                                                                                                 | 7                                                                                      |
| General                                                                                                                                     | General                                                                                                              | General                                                                                                 | General                                                                                                 | General                                                                                                           | General                                                                                |
| Externo                                                                                                                                     | Externo                                                                                                              | Externo                                                                                                 | Externo                                                                                                 | Interno                                                                                                           | Interno                                                                                |
| Contratación                                                                                                                                | Contratación                                                                                                         | Selección                                                                                               | Selección                                                                                               | Selección                                                                                                         | Planeación                                                                             |
| Riesgos Operacionales                                                                                                                       | Riesgos Operacionales                                                                                                | Riesgos Económicos                                                                                      | Riesgos Operacionales                                                                                   | Riesgos Operacionales                                                                                             | Riesgos Operacionales                                                                  |
| Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de                                                     | Riesgo de que no se firme el contrato.                                                                               | Riesgo de ofertas artificialmente bajas.                                                                | Riesgo de colusión. (Pacto que acuerdan dos personas con el fin de perjudicar a un tercero)             | Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del                               | El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad |
| Se afectaría el inicio del proceso ejecutivo                                                                                                | Se afectaría el desarrollo de las                                                                                    | Afectan la correcta                                                                                     | Se direccionen los procesos                                                                             | selección de oferentes que no                                                                                     | Perdida de los valores                                                                 |
| 2                                                                                                                                           | 1                                                                                                                    | 4                                                                                                       | 3                                                                                                       | 1                                                                                                                 | 1                                                                                      |
| 5                                                                                                                                           | 1                                                                                                                    | 4                                                                                                       | 1                                                                                                       | 1                                                                                                                 | 1                                                                                      |
| 7                                                                                                                                           | 2                                                                                                                    | 8                                                                                                       | 4                                                                                                       | 2                                                                                                                 | 2                                                                                      |
| Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)                                                                                                   | Raro (puede ocurrir                                                                                                  | Probable (Probablemente                                                                                 | Posible (puede ocurrir en                                                                               | Raro (puede ocurrir                                                                                               | Raro (puede ocurrir                                                                    |
| Supervisor del proceso                                                                                                                      | Supervisor del proceso                                                                                               | Comité Evaluador                                                                                        | Comité Evaluador                                                                                        | Comité Evaluador                                                                                                  | Supervisor del proceso                                                                 |
| No se permite el inicio de ejecución del objeto contractual y se buscan mecanismos ante el contratista y aseguradoras o entidades bancarias | Control por medio de área de contratación e implementación de pólizas de seriedad de la oferta y documentos legales. | Elaboración del estudio del mercado e implementación de pólizas y garantías sobre la oferta en caso que | Control de requisitos habilitantes y asignación de puntajes en el momento de evaluar (Comité Evaluador) | Apoyo al Comité Evaluador en la Revisión del proceso por parte de los asesores financieros, jurídicos y contables | revisión por parte del área jurídica y comité evaluador en general                     |
| 1                                                                                                                                           | 1                                                                                                                    | 1                                                                                                       | 1                                                                                                       | 1                                                                                                                 | 1                                                                                      |
| 1                                                                                                                                           | 1                                                                                                                    | 1                                                                                                       | 1                                                                                                       | 1                                                                                                                 | 1                                                                                      |
| 2                                                                                                                                           | 2                                                                                                                    | 2                                                                                                       | 2                                                                                                       | 2                                                                                                                 | 2                                                                                      |
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                                                                                                       | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                                                                                | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                                                                   | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                                                                   | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                                                                             | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                                                  |
| SI                                                                                                                                          | SI                                                                                                                   | NO                                                                                                      | NO                                                                                                      | NO                                                                                                                | NO                                                                                     |
| SUPERVISOR                                                                                                                                  | SUPERVISOR                                                                                                           | COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL                                                                          | COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL                                                                          | ASESORES EXTERNOS Y COMITÉ EVALUADOR                                                                              | SUPERVISOR                                                                             |
| 18 de diciembre de 2022                                                                                                                     | 18 de diciembre de 2022                                                                                              | 22 de diciembre de 2022                                                                                 | 18 de diciembre de 2022                                                                                 | 18 de diciembre de 2022                                                                                           | 23 de diciembre de 2022                                                                |
| 19 de diciembre de 2022                                                                                                                     | 18 de diciembre de 2022                                                                                              | 22 de diciembre de 2022                                                                                 | 23 de diciembre de 2022                                                                                 | 23 de diciembre de 2022                                                                                           | 26 de diciembre de 2022                                                                |
| CONTROL POR PARTE DEL                                                                                                                       | CONTROL POR PARTE DEL                                                                                                | REVISION DE PRECIOS                                                                                     | REVISION AL PROCESO                                                                                     | REVISION POR PARTE DEL                                                                                            | REVISION POR PARTE DE                                                                  |
| INICIO ETAPA CONTRACTUAL                                                                                                                    | INICIO ETAPA CONTRACTUAL                                                                                             | EVALUACION DEL PROCESO                                                                                  | DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL                                                                      | DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL                                                                                | INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL                                                         |

|    |            |         |              |                              |                                                                                              |                                          |   |   |   |                                              |                        |                                                                                                                                                                     |   |   |   |                                       |    |                                |                         |                         |                                  |                                                           |
|----|------------|---------|--------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---|---|---|----------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---------------------------------------|----|--------------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 13 | General    | Interno | Contratación | Riesgos Operacionales        | Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del         | Se afectaría el desarrollo del           | 1 | 1 | 2 | Improbable (puede ocurrir                    | Supervisor del proceso | Obtener el certificado de disponibilidad presupuestal y realizar el proceso contractual antes de su vencimiento                                                     | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | SI | SUPERVISOR                     | 18 de diciembre de 2022 | 23 de diciembre de 2022 | CONTROL POR PARTE DE LA          | INICIO Y FINALIZACION DEL PROCESO CONTRYRACTUAL           |
| 14 | General    | Externo | Contratación | Riesgos Sociales o Politicos | Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el | Se demora un poco el proceso contractual | 5 | 1 | 6 | Casi cierto (Ocurre la mayoría de las veces) | Comité Evaluador       | se establece un plazo prudencial para realizar las aclaraciones necesarias a los oferentes que se sientan en desequilibrio con respecto a las desiciones del comité | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | NO | COMITÉ DE EVALUACION MUNICIPAL | 23 de diciembre de 2022 | 26 de diciembre de 2022 | SE DA LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR | DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL                        |
| 15 | Específico | Externo | Ejecución    | Riesgos Económicos           | Riesgo de cantidades inexactas o revision de terminos establecidos en la Invitation          | Se detenga el proceso contractual con    | 2 | 3 | 5 | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)    | Supervisor del proceso | se establecen clausulas dentro del proceso que aseguran el correcto manejo de los pliegos de condiciones                                                            | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | SI | SUPERVISOR Y AREA DE JURIDICA  | 23 de diciembre de 2022 | 26 de diciembre de 2022 | SUPERVISION A LA EJECUCION DEL   | FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO A |
| 16 | Específico | Externo | Ejecución    | Riesgos Económicos           | Riesgo Financiero o por consecución de los recursos para la ejecución del contrato           | No se desarrolle el Objeto contractual a | 2 | 1 | 3 | Improbable (puede ocurrir                    | Supervisor del proceso | Acudir a clausulas establecidas en el proceso contractual, polizas y demas garantias.                                                                               | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | NO | SUPERVISOR Y AREA DE JURIDICA  | 23 de diciembre de 2022 | 26 de diciembre de 2022 | SUPERVISION A LA EJECUCION DEL   | FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO   |
| 17 | Específico | Externo | Ejecución    | Riesgos Económicos           | Riesgo de transporte                                                                         | Sobrecostos en la ejecucion del          | 2 | 1 | 3 | Improbable (puede ocurrir                    | Supervisor del proceso | establecer condiciones claras en los terminos contractuales y de ser posible facilitar que el contratista conozca la topografia y las distancias para cumplir       | 1 | 1 | 2 | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | NO | SUPERVISOR                     | 23 de diciembre de 2022 | 26 de diciembre de 2022 | SUPERVISION A LA EJECUCION DEL   | FINALIZACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO RECIBO   |

Nota: El anterior cuadro se estableció de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente

| Categoría    |                                                      | Valoración |
|--------------|------------------------------------------------------|------------|
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                | 1          |
|              | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)            | 2          |
|              | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)  | 3          |
|              | Probable (probablemente va a ocurrir)                | 4          |
|              | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5          |

IMPACTO DE RIESGO

| Impacto                  |            |                                                                                    |                                                                                                                      |                                                                                                 |                                                                                                                |                                                                                                           |
|--------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calificación Cualitativa |            | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.                       | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.                      | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria   |            | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.                                 | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).                          | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).                                  |
| Categoría                | Valoración | Insignificante                                                                     | Menor                                                                                                                | Moderado                                                                                        | Mayor                                                                                                          | Catastrófico                                                                                              |
|                          |            | 1                                                                                  | 2                                                                                                                    | 3                                                                                               | 4                                                                                                              | 5                                                                                                         |

VALORACIÓN DEL RIESGO

| Impacto                  |                                                      |                                                                                    |                                                                                                                       |                                                                                                 |                                                                                                                |                                                                                                           |
|--------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calificación Cualitativa |                                                      | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.                       | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.                      | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria   |                                                      | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.                                  | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).                          | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).                                  |
| Categoría                | Valoración                                           | Insignificante                                                                     | Menor                                                                                                                 | Moderado                                                                                        | Mayor                                                                                                          | Catastrófico                                                                                              |
|                          |                                                      | 1                                                                                  | 2                                                                                                                     | 3                                                                                               | 4                                                                                                              | 5                                                                                                         |
| Probabilidad             | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                | 2                                                                                  | 3                                                                                                                     | 4                                                                                               | 5                                                                                                              | 6                                                                                                         |
|                          | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)            | 3                                                                                  | 4                                                                                                                     | 5                                                                                               | 6                                                                                                              | 7                                                                                                         |
|                          | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)  | 4                                                                                  | 5                                                                                                                     | 6                                                                                               | 7                                                                                                              | 8                                                                                                         |
|                          | Probable (probablemente va a ocurrir)                | 5                                                                                  | 6                                                                                                                     | 7                                                                                               | 8                                                                                                              | 9                                                                                                         |
|                          | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 6                                                                                  | 7                                                                                                                     | 8                                                                                               | 9                                                                                                              | 10                                                                                                        |

CATEGORÍA DEL RIESGO

| Valoración del Riesgo | Categoría      |
|-----------------------|----------------|
| 8, 9 y 10             | Riesgo extremo |
| 6 y 7                 | Riesgo alto    |
| 5                     | Riesgo medio   |
| 2, 3 y 4              | Riesgo bajo    |

11. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el literal C del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, en relación al manejo del riesgo y dando aplicación análogica a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.7 del Decreto 1082 de 2015 en los Convenios suscritos en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 355 de la Constitución política y desarrollada en el artículo 96 de la ley 489 de 1999 y en el decreto 092 de 2017, la Entidad asociante deberá proveer mecanismos que le permitan hacer un manejo adecuado de los riesgos derivados de este tipo de negocios jurídicos de colaboración; así las cosas, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, la entidad considera viable que la ESAL deberá constituir a favor del Municipio garantías de acuerdo al valor establecido en la presente invitación:

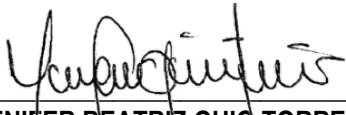
11.1. GARANTÍA ÚNICA:

| COBERTURA EXIGIDA                        | SI | NO | CUANTIA                                                                                  | VIGENCIA                                                                                |
|------------------------------------------|----|----|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento general del Convenio        | X  |    | Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio                                       | Duración del Convenio y cuatro (04) meses más                                           |
| Calidad del servicio                     | X  |    | Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio                                       | Duración del Convenio y Cuatro (04) meses más                                           |
| Salarios, prestaciones e indemnizaciones | X  |    | Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio                                       | Duración del Convenio y tres (3) años más.                                              |
| Responsabilidad Civil Extracontractual   | X  |    | Igual o mayor a 200 S.M.L.M.V y por un término igual al plazo de ejecución del convenio. | La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio. |

12. LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el presente convenio no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales. De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-06 diseñado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, ni para procesos exentos de la aplicación del estatuto General de Contratación.

Se suscribe,



YENIFER BEATRIZ GUIO TORRES

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

|                                                                                                                                                | Nombre                      | Cargo                            | Firma |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-------|
| Proyectó                                                                                                                                       | Alexander Mendoza           | Asesor de Contratación           |       |
| Revisó                                                                                                                                         | Yenifer Beatriz Guio Torres | Secretaria General y de Gobierno |       |
| Aprobó                                                                                                                                         | Yenifer Beatriz Guio Torres | Secretaria General y de Gobierno |       |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o vigentes. |                             |                                  |       |